

## GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

**GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0170 - M** 

Fechas de publicación: 22, 23 y 27 de mayo de 2024

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del Oficio que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO	2024-DMT-001630	OFICIO-DMT-UPRT- 2024-002728	1703101640	OSORIO MORALES MARIA MERCEDES	No aplica



TRAMITE No.	2024-DMT-001630
ASUNTO:	OFICIO
CONTRIBUYENTE:	OSORIO MORALES MARIA MERCEDES
CEDULA / RUC:	1703101640

OFICIO-DMT-UPRT-2024-002728

Señora
OSORIO MORALES MARIA MERCEDES
Presente -

Asunto: Atención al trámite No. 2024-DMT-001630

## De mi consideración:

El artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10 ibídem señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

El artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: "La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario";

Mediante Resoluciones de Alcaldía No. ADMQ 022-2023 de 14 de noviembre de 2023 y ADMQ 007-2024 de 05 de febrero de 2024, que definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Mediante Resolución de Alcaldía No. A 003 de fecha 5 de febrero del 2015 se autoriza al señor Director Metropolitano Tributario la facultad de designar a funcionarios de nivel inferior de autoridad dentro del ámbito de su competencia la ejecución de ciertas funciones:

Mediante Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2023-0030-R de fecha 01 de septiembre de 2023, la Directora Metropolitana Tributaria, encargada, resolvió delegar a la Ingeniera Daniela Nicole Román Valdivieso, la atribución de suscribir con su sola firma "k) Oficios que pongan fin a reclamos o peticiones presentadas cuando concurran las circunstancias establecidas en los artículos 116 y 120 del Código Orgánico Tributario."

En este sentido, atendiendo a su petición ingresada en esta Dirección, mediante trámite No. **2024-DMT-001630** de fecha 08 de enero de 2024, en la que solicita la exoneración por adulto mayor, respecto a las obligaciones tributarias emitidas por concepto de Impuesto predial y Tasa de Seguridad Ciudadana, sobre el predio No. 145810, por el año 2024; al respecto informo:

El artículo 119 del Código Orgánico Tributario, señala: "La reclamación se presentará por escrito y contendrá:

- 1. La designación de la autoridad administrativa ante quien se la formule;
- 2. <u>El nombre y apellido del compareciente</u>; el derecho por el que lo hace; el número del registro de contribuyentes, o el de la cédula de identidad, en su caso;
- 3. La indicación de su domicilio permanente, y para notificaciones, el que señalare;
- 4. Mención del acto administrativo objeto del reclamo y la expresión de los fundamentos de hecho y de derecho en que se apoya, expuestos clara y sucintamente;
- 5. La petición o pretensión concreta que se formule; y,
- 6. La firma del compareciente, representante o procurador y la del abogado que lo patrocine (...)"

El artículo 120 del Código Orgánico Tributario, establece: "Salvo lo que se dispone en los artículos 78 y 79 de este Código, <u>si la reclamación fuere obscura o no reuniere los requisitos establecidos en el artículo anterior, la autoridad administrativa receptora dispondrá que se la aclare o complete en el plazo de diez días; y, de no hacerlo se tendrá por no presentado el reclamo" (énfasis agregado).</u>





Una vez revisada la página web Dato Seguro, respecto a la información del Registro Civil de la contribuyente OSORIO MORALES MARIA MERCEDES, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1703101640, se evidencia que consta con estado civil divorciada; en ese sentido, esta Dirección considera fundamental adjuntar documentación que demuestre el estado civil con el que la peticionaria adquirió el inmueble signado con el predio No. 145810 para conceder el porcentaje de exoneración que le corresponda, ya sea con el 50% o el 100% del beneficio, razón por la cual se revisó a su vez, la página de Consulta del Registro de la Propiedad con la finalidad de sustentar la petición de la contribuyente, sin embargo, de la búsqueda a nombre de OSORIO MORALES MARIA MERCEDES y con la cédula de ciudadanía No. 1703101640, no se registra ninguna información al respecto.

Por lo tanto, la Dirección Metropolitana Tributaria, mediante Providencia No. **PROV-DMT-UPRT-2024-000467** de fecha 05 de abril de 2024, legalmente notificada el 24 de abril de 2024, dispuso que, "(...) en el término de **DIEZ DÍAS hábiles**, la peticionaria **COMPLEMENTE** su solicitud e ingrese certificados, escrituras y/o documentación pertinente donde se evidencia la forma de adquisición del inmueble en mención, advirtiéndole que, en caso de no cumplir con lo solicitado en el término señalado, el reclamo y/o petición se tendrá como **NO PRESENTADO.**"

Mediante comunicación de fecha 13 de mayo de 2024, la Responsable de la Mesa de Validación de la Unidad de Peticiones y Reclamos Tributarios, comunica que: "Sobre su consulta, de acuerdo a la revisión realizada en el sistema de registro de reclamos y anexos CORE, además en el correo electrónico asesoria.tributaria@quito.qob.ec, se ha podido evidenciar que sobre el reclamo Nro. 2024-DMT-001630 a nombre del contribuyente OSORIO MORALES MARIA MERCEDES, en respuesta a la providencia Nro. PROV-DMT-UPRT-2024-000467, hasta la presente fecha no existe ingreso de anexos."

Por lo anteriormente expuesto, y por cuanto la peticionaria, una vez culminado el plazo otorgado por esta Administración Tributaria, no presentó información para complementar lo solicitado mediante providencia PROV-DMT-UPRT-2024-000467, de conformidad con los artículos 119 y 120 del Código Orgánico Tributario, se procede a calificar su petición como no presentada y se dispone el archivo del presente trámite.

Notifíquese con el contenido del presente oficio al solicitante OSORIO MORALES MARIA MERCEDES, en el correo electrónico señalado para el efecto en su petición, esto es: <u>osoriomorales1952@hotmail.com</u>, con arreglo a lo establecido en la normativa contenida en Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica. En caso de no perfeccionarse la notificación electrónica, se procederá a notificar en: Provincia: PICHINCHA. Cantón: QUITO. Dirección: MAGDALENA/ NUEVA AURORA/ RIO CINTO 233 Y RIO MINDO. Referencia: CERCA DE LA LIBERTAD. Teléfonos: 3272611/ 0983917098.

Expediente físico contenido en 07 fojas

Dado en la ciudad de Quito, D.M. a la fecha de suscripción electrónica

Ing. Daniela Nicole Roman Valdivieso

DELEGADA DEL DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Elabora	do
por:	





## GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.